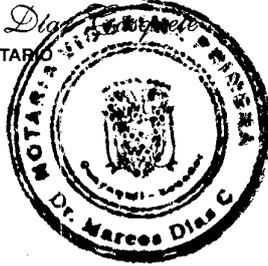




NOTARIA 21

No. *Marcos Díaz*
NOTARIO



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE ORO EN LA SIERRA CORDESI S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 200.000-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 100.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día 7 de enero del dos mil nueve, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: Mauricio González Navarro, soltero, inversionista industrial; y, Braulio Vinicio Vargas Hernández, casado, empleado privado. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y ecuatoriana, en su orden, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Machala capaces para obligarse y contratar, a quienes identifiqué por la exhibición que me hacen de sus documentos de identidad. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: - **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: Mauricio González Navarro, y Braulio Vargas Hernández; de nacionalidad colombiana y ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala, de estado civil soltero, casado, en su orden. **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social que regirá la vida de la compañía: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Sociedad se llama **COMERCIALIZADORA DE ORO EN LA SIERRA CORDESI S.A.** **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La compra y a la adquisición, a cualquier otro título oneroso, de oro, plata y otros metales,



piedras preciosas, y joyas; y a la venta y transferencia, así mismo a título oneroso, de esos bienes, pudiendo pactarse toda clase de estipulaciones legítimas en la celebración de esos contratos. Igualmente podrá adquirir toda clase de bienes muebles acciones, participaciones y derechos sociales, y bienes raíces; transferirlos, enajenarlos o gravarlos. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales, personales, y contraer todo tipo de obligaciones de dar, hacer o no hacer, y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. Podrá intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales análogos con el suyo. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, comparecer ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos que le concedan a sus compañías relacionadas.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Machala. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Machala, provincia del Oro . Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El Capital Autorizado de la Compañía será de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. El capital suscrito de la Sociedad es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en CIEN ACCIONES ordinarias y nominativas de MIL dólar de los Estados Unidos cada una.- **ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero

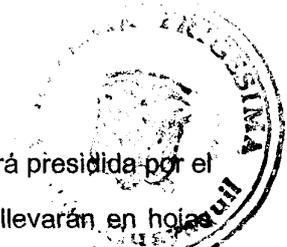
NOTARIO y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**

OCTAVO: No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes, que representen la totalidad del capital social pagado, deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- **ARTICULO**

NOVENO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO:**

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. **ARTICULO UNDECIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; y uno o más Gerentes cuando así lo considere conveniente b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso



necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; y cualquier otra reforma de Estatuto f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la transformación, la fusión, la disolución y la liquidación de la compañía, y nombrar liquidador; h) Resolver la apertura de sucursales y agencias; i) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.**- El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. Tienen poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al objeto social, o los que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.**- Estos tendrán a su cargo la administración y manejo de los negocios en la sucursal, agencia, oficina, o departamento, para donde se los designe, y siempre bajo la supervisión del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor Mauricio González Navarro, suscribe noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de MIL dólares de los Estados Unidos de América cada una; y el señor Braulio Vargas Hernández, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de MIL dólares de los Estados Unidos de América. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social suscrito de la Compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor Mauricio Gonzales Navarro, ha pagado, en dinero efectivo, la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7224570
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NOBOA NOWAK ISABEL CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2008 12:38:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIALIZADORA DE ORO EN LA SIERRA CORDESI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/01/2009

Cochuach

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



NICOLAS RODRIGUEZ NAVARRETE
DELCADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7232294
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NOBOA NOWAK ISABEL CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2009 1:39:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIALIZADORA DE ORO EN LA SIERRA CORDESI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANÍA 070417520-7
 VARGAS HERNANDEZ BRAULIO VINICIO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 05 SEPTIEMBRE 1964
 008-0189-02657
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA 1984



Braulio Vinicio

ECUATORIANA***** VARGASVA448
 CASADO YESICA AMADA ROBYGUEZ CUEVA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ALIPIO VARGAS
 ANGELA HERNANDEZ
 RIOBAMBA 05/12/2008
 06/12/2017
 PIEN 0252505



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

198-0213
 NÚMERO
0704175207
 CÉDULA
VARGAS HERNANDEZ BRAULIO VINICIO

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
 CANTÓN

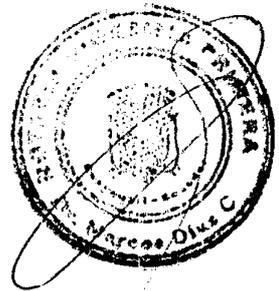


R. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió
 su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
 23 de Septiembre de 2008

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**




IDENTIDAD 172101165-6
MAURICIO GONZALEZ NAVARRO
CALDAS COLOMBIA
7 DE JULIO 1972
36 26550 81760 M
QUITO PICHINCHA 2003 EXT

Mauricio Gonzalez N



COLOMBIANA V4443 V4222
SOLTERO
SUPERIOR INV. INDUSTRIAL
BERNARDO GONZALEZ BAUTISTA
OLGA NAVARRO
QUITO 25-08-2003
QUITO 25-08-2015

IV Pch 0055949



N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: MACHALA 10/07/2008
VALIDO HASTA


REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento
US\$ VALORADA USD 4,00
347257

GONZALEZ NAVARRO
MAURICIO
NACIONALIDAD: COLOMBIA
PASAPORTE: 10178643 C.I: 1721011656
VISA: N/A REG. N°: 30-28550-81760
CATEGORIA: INVERSIONISTA

Mauricio Gonzalez N
Firma del Portador


347257


RESPONSABLE

POLI LOACHAMIN LUCIN MANUEL OMAR



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero

NOTARIO

cantidad de veinticuatro mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito el señor Braulio Vargas Hernández, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Pichincha C.A. que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** Queda facultada la abogada Isabel Cristina Noboa Nowak para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma de la abogada Isabel Cristina Noboa Nowak.- Registro profesional número trece mil seiscientos dieciséis. - **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.-

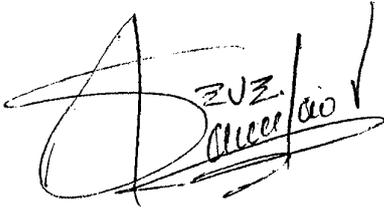


Mauricio González N.

f) Mauricio González Navarro

C.C. #: 1721011656

C.V.: EXTRANJERO



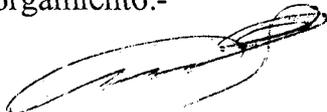
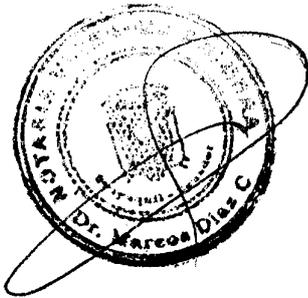
f) Braulio Vinicio Vargas Hernández

C.C. #: 0704175207

C.V.: 198-0213



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil

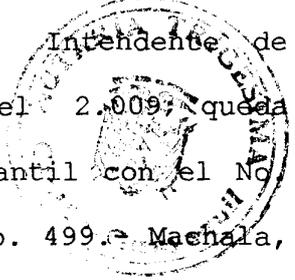


DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo literal A de la Resolución No. **09.M.DIC.064**, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 20 de febrero del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPANIA COMERCIALIZADORA DE ORO EN LA SIERRA CORDESI S.A.**, otorgada ante mí, el 7 de enero del 2009.-Guayaquil, 27 de febrero del 2009.



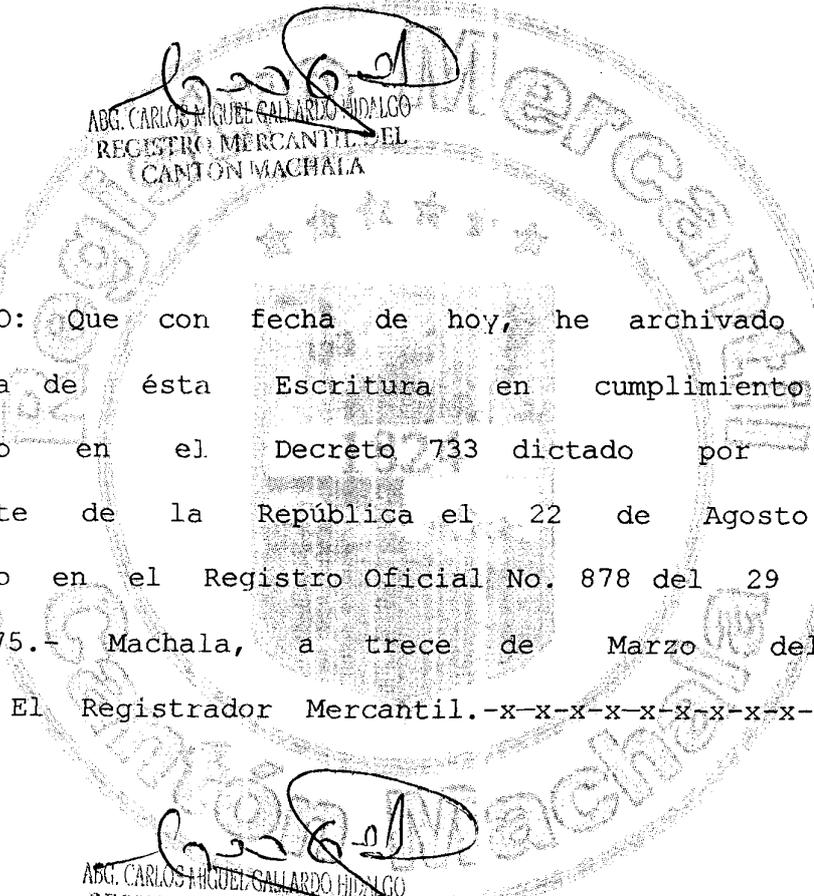
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.09.M.DIC.0064, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 20 de Febrero del 2.009, queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 272 y anotada en el Repertorio bajo el No. 499 Machala, a trece de Marzo del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-



[Signature]
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a trece de Marzo del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



[Signature]
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **COMERCIALIZADORA DE ORO EN LA SIERRA CORDESI S.A.**- Machala, a trece de Marzo del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

[Handwritten signature]
ABG. CARLOS MIGUEL GONZALEZ
REGISTRO MERCANTIL
CANTON MACHALA



De conformidad con el numeral 4 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Ejecutivo N° 100 del 31 de Marzo de 1998 D.O. E. que la fecha de la presente que consta de 09 días los expedite y otorgo lo que se me exhibe.-
Guayaquil; _____

22 ABR 2009

Dr. Piero Gaston Ayala Viquez
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL